



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

125 59

BUENOS AIRES,

09 NOV. 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-1150-16-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que a través de los referidos actuados la empresa AMERICAN CLEANING CENTER S.A. con RNE N° 020045471, solicitó la inscripción del producto denominado Limpiador Desengrasante Industrial para Máquinas y Metales, marca AM CLEAN, como Producto Domisanitario de Riesgo II

Que según lo establecido por Resolución ex MSyAS N° 709/98, artículos 6° y 7° y Anexo I, el producto que nos ocupa resulta categorizado como domisanitario de Riesgo I

Que la Disposición ANMAT N° 1112/13 modifica a la Disposición ANMAT N° 7292/98 en lo relativo a la modalidad de registro de los productos Domisanitarios de Riesgo I y actualiza los requisitos a tal fin, debiendo ser tramitada la inscripción a través de trámite interno.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre 2015.

JAW/CD. or



**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.**

DISPOSICIÓN N°

125 59

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

DISPONE:

Artículo 1º.- Deniégase a la empresa AMERICAN CLEANING CENTER S.A. con RNE N° 020045471, la inscripción del producto denominado Limpiador Desengrasante Industrial para Máquinas y Metales, marca AM CLEAN, como Producto Domisanitario de Riesgo II.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en relación con lo dispuesto en el artículo 1º, debidamente fundado, dentro de los 10 (diez) y/o 15 (quince) días hábiles d notificado, respectivamente, conforme lo que establecen los artículos 84, 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Artículo 3º.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N°: 1-47-0000-1150-16-8

DISPOSICION ANMAT N°:

125 59

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.

LD
LD
LD